ta on el

11-

en

1-0-

al

ar

05

a

# Boletin Oficial

# DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

# PARTE OFICIAL.

13ADMINISTRACION PRINCIPAL de Hacienda pública de la provincia de Logroño.

A los Sres. Alcaldes de la Provincia.

Partidas fallidas por Territorial, Subsidio y Recibos de Talon.

CIRCULAR.

La Direccion General de Contribuciones co fecha 1.º del actual dice á ësta

o/cina lo que sigue.
«Esta Direccion? general tiene molivos para creer que no todas las Administraciones de Hacienda pública, cuidan del exacto cumplimiento en todas sus partes de la orden circular de 12 de Octubre de 1853 y Real orden de 23 de igual mes de 1857 circulada en 13 de Noviembre del mismo sobre el uso de los recibos de talon. En su consecuencia y al recordar à V. S. la mas estricta observancia de cuanto en ellas se manda, ha acordado prevenirle.

Que bajo su mas estrecha responsabilidad y la del oficial 1.º interventor de esa dependencia, cui te de que á los espedientes de fallidos que presenten los recaudadores por cuenta de la Hacienda, o los Ayuntamientos donde la cobranza se halle à su cargo se acompañen los recibos de talon del trinestre ó trimestres à que se refieran las partidas fallidas sin que se proponga la aprobacion de nirguno que carezca de este requisito.

2.° Que igual formalidad se observe con respecto à las bajas que se soliciten por errores o equivocaciones en los reparos v matrículas del las contribuciones, ó cesacion en las industrias, debiendo unirse dichos recibos à sus respectivos espe-

Y 3. Que ultimados que sean con su aprobacion, los espedientes de fallidos y bajas cuiden así bien las Administraciones de inutilizar los recibos á ellos unidos. Lo dice à V. S. la Direccion para su inteligen-

cia y puntual cumplimiento En su virtud prevengo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia exijan á los Recaudadores y remitan á esta Dependencia antes del dia 26 del actual sin falla ni pretesto alguno todos los recibos de talon de la contribucion Territorial y de Subsidio pertenecientes á los individuos que han sido dados de baja por fallido cesacion ú otras causas desde 1.º de Enero último hasta el dia de hoy, cuidando en

se formen se acompañen el recibo ó recibos de talon correspondientes. Logroño 15 de Agosto de 1859. - Antonio Sierra.

ESTANCADAS. - TABACOS. - CIRCULAR.

Por la Dirección general de Rentas es-tancadas con fecha 5 del actual se me cocomunica la Real orden que sigue.

»El Exemo Sr. Ministro de Hacienda, con fecha 1° del actual, dice á esta Direccion general, de Real orden, lo siguien-

«Ilmo. Sr : En virtud de la autorizael art. 6.º de la ley de 22 de Marzo último. y de conformidad con lo propuesto por V. I., la Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar, que desde 1.º de Setiembre pró-ximo se espendan al público los cigarros elaborados con hoja habana en la Fabrica de tabacos de Sevilla á los precios si-guientes; Imperiales, un real diez maravedis cada cigarro; Regalia superior, un realid; Regalia comun, veintiocho mara. vedis id; Media Regalia, veinticuatro maravedis id.; Marca regular, diez y seis maravedis id.; Damas, doce maravedis id.; y las Panetelas diez y siete maravedis id. Asimismo se ha servido resolver S. M., que las dif rencias de mas que tengan pagadas los estanqueros en las exi-leacias de cigarros que les resulte á fin del presente mes, à virtud de esta rebaja de precios, se les abone en especie. De Real orden lo digo à V. I. para los efectos correspondientes .-

Lo que traslado á V. S. para que disponga su exacto cumplimiento, y asimismo para que bajo su responsabilidad adopte las precauciones convenientes, á fin de que los cigarros de las espresadas clases que se espendan en el corriente mes, se valoren en cuentas á los precios que hasta el fin del mismo tienen señalados, evitán dose el abuso en que pudiera incurrirse de hacer aparecer los cigarros como existentes en dicha fecha y vendidos en el mes inmediato para defraudar á la Hacienda la diferencia de precio.-

El abono en especie que se man la hacer à los estanqueros por las diferencias que tengan pagadas de mas en las existencias que les resulte en fin del presente mes, dispondrá V. S. que se verifique con los cigarros de las espresadas clases; pero si hubiese fracciones que no puedan completarse por aquel medio, recurrirá V. S. à cualesquiera de los demas tabacos, espresándose todo con los debidos pormenores en las liquidaciones que ha de sentar V. S. en cuentas.

Por último, la Direccion advierte á V. lo sucesivo que á todos los espedientes que S. para evitar equivocaciones y la respon-

sabilidad que llevan consigo, que los cigarros elaborados con hoja habana en la Fábrica de tal acos de Sevilla, cuyos precios se rebajan, son los de la contrata de Don Juan Manuel Manzanedo de 1853, contenidos en cajas con la marca J. M. M.

-Sírvase V. S. acusar el recibo de esta comunicacion.»

En cumplimiento de lo prevenido por la preinserta Real orden, he creido conveniente disponer que por los Srs. Alcaldes de los Ayuntamientos se haga un recuento en todas las Administraciones Subalternas cerrarse estos, de los cigarros habanos de | Sierra.

la Isla de la contrata de D. Juan Manuel Manzanedo, á que la citada Real órden se contrae, de cuyo resultado estenderán la correspondiente certificacion por duplicado los Secretarios de Ayuntamiento y V.º B.º de los Sres. Alcaldes, remitiéndo una á las Administraciones á que los Estancos correspondan, y otra á esta prin-

cipal de mi cargo.

Del recibo de la presente orden y de quedar en cumplirla en la época prefijada en los puntos en que exista la clase de de Estancadas y estancos de la provincia el dia 31 del presente mes y à la hora de grono 15 de Agosto de 1859.—Antonio

Hallandose vacantes los estancos que se espresarán á continuacion, se hace saber al público para que los que los solicitan dirijan sus solicitudes documentadas al Sr. Gobernador de la Provincia, dentro del término de ocho dias contados desde el en que tenga lugar la insercion del presente anuncio en el Boletin oficial, para que por esta Administración principal se hagan las oportunas propuestas en los términos (prevenidos por Real orden de 9 de Julio de 1858. Logrono 15 de Agosto de 1859.—Antonio

PUEBLO3.

Administraciones à que corresponden.

Puente de Logroño.	Administra	olon mulusia 1 7 W	D. C. C.
Rincon de Solo.	Auminestrui	cion principal de Haciend	a Pública.
I Cla I mala	1aem •	de Estancadas de Alfaro.	a consuminanti I
Calaborra.	Idem	de Arnedo.	onsignment we
	Idem	de Calahorra.	
Cornago. San Asensio.	Idem	de Cervera.	
Treviana.	Idem	de Haro.	2.1507342700
Villalva.			
Arenzana de Arriba		the state of the s	वान का का
Bobadilla	1	Andrew Section Section 5	
Bezares.			
Ventrosa.	Lab or well	apages of section of a company	CLARCEVAR ERE
Cordovin.	and the factor	the development at least the bank and	45 CLO 15055
Mahabe.			
Hormilleja.	Idem	do N'Li	
Hormilla.	1 440116	do Najera.	
San Millan.			
Tovia.	lang & Haliston	点点提供 电可加度的 IC	ne obtek dage
Villarejo.	ne charifica		Life is due i
Villavelayo.		100000000	4 11 11
Viniagra da Amiha			light id. id
Viniegra de Arriba.		unt to de Mayor de la re	
Sojuela.	Idem	de Navarrete.	
Sorzano.	- 4000	40 1140417618.	
Muro de Cameros.	Idem	de Soto.	
Jalon.	ECO110	ae 3010.	
Sto Domingo.			
Ezcaray.			
Ojacastro.			
San Millan de Yécora.	vencion de es	no coa his libros de la lotter	
Baños.			
San Torcuato.	Idem	de Santo Domingo.	av to the same
Ciriñuela.		Cultiva 2 changes	
Manzanares.		DA PUREIGNA ADDRESS AND	
Tormantos.		· 1000000000000000000000000000000000000	
Torrecilla	Idem	de Torrecilla.	

# Miércoles oramun oladom

#### PUBLIC DESCOO

CUENTA corriente del 80 por 100 del producto de sus bienes propios enajenados desde 2 de Octubre de 1858, con interés de 4 por 100 hasta fin de Marzo de 1859.

DEBE.

HABER.

		THE RESERVE TO SERVE THE PARTY OF THE PARTY	CANCEL TO A STATE OF THE PARTY				470	*
1859.	Rs. vn.	DIAS ue median desde las fechas de los pagos asta fin de Marzo.	Números.	1858.	100000	THE THE PERSON	DIAS que median desde la fe- cha de cada ingre-o has ta fin de Marzo.	
Marzo 1.º Por entregado al Ayuntamiento a/c del producto de sus bienes en virtud de Real órden expedida por el Minis-				Diciembre. 2	importe del 80 por 100 del primer plazo al contado de una casa sita	14		
terio de la Gobernacion en y autorizacion de la Direccion general del Tesoro.  31 Por la tercera parte del saldo de los	4.000	30	120.000	1859.	en adjudicada á D en 100.000 reales	7.750	101	782.750
» » Saldo à favor del pueblo para 1.º de	2.300 4.686'09	"	» 785,600		Por id. id. de una suerte de 20 fane- gas de tierra sita en adjudica da á D en 40.000 reales . 1 Por los intereses que le corresponden	3 150	39	122.850
Sampally count IV shy characters in the Later as Transcol on	<u> </u>	T. H. ong	dande.	Space Vandered	de los números 785.600, saldo de esta cuen ta	86'09	1111	»
and pre- se centrar, do adop ramidado estenderán contrata de la correspondencia curtacoccia, per da- 1855, con- allando las Sparetacias de Augulouscuta.	0 986 09	Reales	905.600 vellon.		15 de Agosto de 1850. – 17	10 986 09		905 600 vellon.
Abril, 30 Por la tercera parte de los ingresos realizados en este mes que se han pasado à la Caja de Depósitos  » Por el valor efectivo de una Inscripcion intrasferible de deuda del 3 por 100 de rs. vn. nominales, emitida en y entregada al Ayuntamiento en 43.810'09			nen eller	Abril 1.	2 Por ingreso en Tesorería del líquido importe del 80 por 100 del primer plazo al contado de un olivar de piés, sito en adjudicado à D			
the state of the s	e announce	40.8	10'09		en 30.800 reales	ado de un ce satisfacía D. terceras part	n- es 8.0	
la lora de la groño to de Agosto de 1802. Antonio	h n eine sin Caurrants to	ester field		Junto ad	del liquido importe del 80 por 100 cion de un censo de rs. de ré satisfacía D	edito anual qu	. 9.0	000
ers que se espresario à continuación, se hace sobre el continuación de su su su solicitude a decumenta as al Sr. Continuación de meno das confairs desde el en que		47.9	72'09	the results and design of the second	del líquido importe del 80 por 10 plazo al contado y del segundo y tanticipado D por una casa sita le fué adjudicada en reales vellon	del prime dercero que h	er i mas	of purch
inte anuacio en el Bot ein eficial, para bue per esta Ad- las conclutos prepuestos en los terminos prevenidos de 1838, fogrado 15 de Agusto do 1839, salutento		W 2019		Julio 10	Por ingreso en Tesorería de las dos to del líquido importe del 80 por 100	erceras parlo	47.2	72.09
VSCYOTERRA S A DUE C. RRESPONDEN.		-15 17 17 17 17	VOT	en gradus	cion de un censo de, rs. de réd satisfacía D	lito anual qu	le de la ma	i entaria

#### NOTA

Desde 1.º de Julio de 1859 se continuará por meses la cuenta, sumándose en fin de cada uno las partidas del haber, cuya totalidad ha de ser igualá la relacion que se remite á la Direccion general de Contabilidad, y se irá saldando en su dia con el valor efectivo de las Inscripciones intrasferibles de Deuda del 3 por 100 que se emitan á favor del pueblo.

Modelo núm. 7.

CONTADURIA DE HACIENDA PUBLICA de la provincia de.....

BIENES DE PROPIOS.
PUEBLO DE......

RELACION del saldo que resultó en fin de Marzo de 1859 á favor del Ayuntamiento de....., y de las dos terceras partes de los ingresos realizados en la Tesorería de esta Provincia desde aquella fecha hasta fin de Junio siguiente por producto de sus bienes enajenados despues del 2 de Octubre de 1858.

1	-DAMES OF THE STATE OF THE STAT	SHE ZUE NIVERIL
	Por saldo en 31 de Marzo de 1859 á favor del Ayuntamiento, segun aparece de su c/c, cuya copia acompaña.  Por las dos terceras partes del ingreso verificado en Tesorería en 12 de Abril del importe líquido del primer plazo de un olivar adjudicado  Por id. id. en 26 de Abril de la redes.	Reales vellon. 4.686'09
	Por id. id. en 26 de Abril, de la redencion de un censo de reales de rédito anual verificada al contado por D	meion, ins espe emident of bion chicar to rent
	que na sido adjudicada en reales vn	maint by scale
	to the state of th	39.124
	Total	43 810 09

Está conforme con los libros de la intervencion de esta Contaduria.

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD
DE LA

(Firma del Oficial 1.°)

HACIENDA PUBLICA.

Conforme, y remitase á la Direccion general de la Deuda pública. Madrid.

(Fecha y firma del Contador.)

(Firma del Director general)

#### DEBE.

HABER.

FECHAS.	la de los de la mer de la Serna, Se es se absurda la como de la como de	CAPITALES.	DIAS.	NÚMEROS.	FECHAS. CAPITALES. DIAS. NÚMEROS.
1859. Julio 20	Por entrega hecha al Ayuntamien- to en virtud de Real órden de 10 del corriente para construc- cion de un camino vecinal	40.000	111	4.440.000	jenados despues del 2 de Oclu-
Diciembre. 31	Por saldo de números	))	1)	8.525.000	bre de 1858
Observaciones	Por saldo á favor del pueblo que pasa á cuenta nueva:  CAPITALES	31 000	<b>a</b> n)	n in the second	Mayo 15 Por entrega que ha hecho D  de la tercera parte del primer plazo al contado, de una suerte de tierra de fanegas, sita en término de que le ha sido
	Intereses	796'71	"	» [ede.I	Junio 20 Por entrega que ha hecho D  de la tercera parte del primer
u de la companya de l	Econolis do millos 2770 con las beautifus 2770 con la bea	mel2		edeser.	plazo al contado y de los nueve restantes que ha anticipado de un olivar de fanegas, sito en el tèrmino de que le ha sido adjudicado
na v lis retribueig	di marking pamagang distribution of and distribution of an article of the contract of the cont	Linume of q and only and no see	7 30	Memasu Ademasu nerds he m	Setiembre. 7 Por la tercera parte de la redención al contado de un censo impusto sobre casa, sita en calle de núm que ha sido redimido por D
somo a scionalissi ut at chi sipolosi as sup simi simila tatalo dil dell' la	the acceptable and the control of th	71 796'71	2 200 E 200	12 965.000	Diciembre. 51 Intereses de 4 por 100 sobre los números 7.270 000, saldo de productos
Nellar, Aprilair	agial intell-milates Val II				1860. 71 796·71 12.965.000
of all cloudeed a	dans de la mero descripto de la	onoop	9	IN I	Enero 1. Por saldo de cuenta anterior:  Capitales
alean ships rousing	Supplied of the street of the second	20101	No. of Street, or other Persons		Intereses

#### PREVENCIONES.

El abono de intereses por los ingresos verificados en las Tesorerías hasta fin de Marzo de 1857, debe tener lugar desde 1º de Abril siguiente, fecha de la ley, sea cualquiera la en que hayan sido pasados á la Caja de Depó itos. Por consecuencia, la cuenta parte desde dicho dia 1.º de Abril y dura en 1859 275 dias, por los que debe multiplicarse la diferencia entre las casillas de capitales para fijar el saldo de números que en el modelo precedente asciende á 8 525.000, producto de capitales para fijar el saldo de números que en el modelo precedente asciende á 8 525.000, producto de capitales para fijar el saldo de números que en el modelo precedente asciende á 8 525.000, producto de capitales para fijar el saldo de números que en el modelo precedente asciende á 8 525.000, producto de capitales para fijar el saldo de números que en el modelo precedente asciende á 8 525.000, producto de capitales para fijar el saldo de números que en el modelo precedente asciende á 8 525.000, producto de capitales para fijar el saldo de números que en el modelo precedente asciende a ser capitales para fijar el saldo de números que en el modelo precedente asciende a ser capitales para fijar el saldo de números que en el modelo precedente asciende a ser capitales para fijar el saldo de números que en el modelo precedente asciende a ser capitales para fijar el saldo de números que en el modelo precedente asciende a ser capitales para fijar el saldo de números que en el modelo precedente asciende a ser capitales para fijar el saldo de números que en el modelo precedente asciende a ser capitales para fijar el saldo de números que en el modelo precedente asciende a ser capitales para fijar el saldo de números que en el modelo precedente asciende a ser capitales para fijar el saldo de números que en el modelo precedente asciende a ser capitales para fijar el saldo de números que en el modelo precedente a ser capitales para fijar el saldo de números que en el modelo precedente a ser capitales para fijar el saldo de números que en el mode 31.000, multiplicado por 275 — Fijado diche saldo suman los números del Dele 12.965 000, é importando los del Haber 5 695.009 resulta un saldo de 7.270.000, que partido por 9.125 divisor fijo para el interés de 4 por 100 al año, dan de interés á favor del pueblo reales vellon 796.71.

Partiendo la cuenta de 1.º de Abril de 1859, los dias para cada partida del Haber y del Debe se contarán desde dicha fecha hastala del ingreso ó pago respectivo.—
En la cuenta de 1860 y sucesivos los dias serán desde 1.º de Enero.

Las cuentas se saldarán siempre con distinción de capitales é intereses, y como el importe de los últimos no devenga nuevo interés, se deducirá de la suma de capitales para saldar las cuentas de los años sucesivos.

(Se continuará.)

#### ESCUELA NORMAL ELEMENTAL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

de Setiembre al quince del mismo, en euyo dia quedará cerrada definitivamente.

Los sugetos que deseen ingresar en esta Escuela Normal para seguir la carrera de maestro elemental, presentarán sus solicitudes en la Secretaria de la misma. A estas solicitudes acompañarán, en conformidad con el artículo 29 del reglamento, los documentos siguientes:

1.º Partida de bautismo legalizada en que acrediten tener diez y siele años cum-plidos y no exceder de vei le y cinco; debiendo obtener previamente del Ministerio del ramo la dispensa necesaria los que no

lleguen à dicha edad ó excedieren de ella. 2.º Certificado de buena conducta firmado por el parroco y el Alcalde de su domicilio.

KERRIN ATMITTALL OVOILDO

3.º Certificacion de un facultativo por lel plazo de la matricula à las nueve de la diferentes Reales órdenes, corresponda à

el magisterio
4. Autorización por escrito del padre, tutor ó encargado para seguir la carrera. Siempre que el padre ó tntor no resida en esta ciudad, habrá de abonar al alumno

bajo su firma un vec no con casa abierta, con quien se entenderá el Director de la Escuela en los casos precisos.

5.° Tampoco se admitirá á la matrícula à los que no prueben en el examen que debe preceder à la misma, segun se previene en el artículo 3.º del reglamento de las Escuelas Normales, hallarse instruidos en las materias que abraza la instruccion primaria elemental para poder seguir con fiuto las lecciones de la Escuela.

El exámen de ingreso de que trata el citado artículo 3.º se verificará dentro de los cuatro últimos dias ántes de terminar cionesintroducidas posteriormente por otras

la que conste que el aspirante no padece | mañana en el local de esta Escuela, don- las tropas y caballos del Ejército y Guar-La matrícula para el curso de 1859 á
1860 est irá abierta en este Establecimiento desde el dia primero del próximo mes la dia constitue de deberán presentarse todos los aspirantos del Establecimiento desde el dia primero del próximo mes la constitue de deberán presentarse todos los aspirantos del Establecimiento de deberán presentarse todos los aspirantos del Establecimiento del deberán presentarse todos los aspirantos del Establecimientos del deberán presentarse todos los aspirantos del Establecimientos del Constitución de deberán presentarse todos los aspirantos del Establecimientos del Constitución de deberán presentarse todos los aspirantos del Establecimientos del Constitución de deberán presentarse todos los aspirantos del Establecimientos del Constitución de deberán presentarse todos los aspirantos del Establecimientos del Constitución de deberán presentarse todos los aspirantos del Establecimientos del Constitución de deberán presentarse todos los aspirantos del Establecimientos del Constitución del Establecimientos del Establecimientos del Constitución del Establecimientos todos dias y horas á examen extraordinario los alumnos de esta Escuela que hubiesen que lado supensos en los exámenes generales del curso anterior. Logroño 14 de Agosto de 1859. El Director, Angel Regil.

#### El Comisario de Guerra de esta Plaza,

Hace saber: Que debiendo procederse à contralar por un año á contar desde 1.º de Octubre próximo á fin de Setiembre de 1860 el suministro de pan y pienso que con arreglo al pliego general de condicio-nes aprobado en Real órden de 17 de A-gosto de 1854 y adicciones y modifica-

1. La subasta tendrá lucar en la Comisaría de Guerra de esta Plaza si a en el muro parador de D Pedro Colis á las doce del dia 31 del presente mes de Agosto y mediante proposiciones sugetas al formulario continuado al pie del presente y bajo las condiciones del pliego citado que desde este dia se hallarán de manifiesto en la espresada Comisaria de Guerra para el debido conocimiento de las personas que quieran interesarse en el remate.

2.ª A las referidas proposiciones deberán acompañar los licitadores, como garantia de sus ofrecimientos, el correspondiente documento justificativo del depósito hecho en la Tesoreria de Hacienda pública de esta Provincia por la cantidad de 30.000 rs. vn., bien en metálico ó su

equivalente, segun las cotizaciones oficiales, en papel de la deuda del estado consolidada ó diferida del 3 por 100 bien en acciones de carreteras y ferro-carriles ad-misibles segun el Real Decreto de 27 de Agosto de 1855 por su valor nominal.

3. La cantidad depositada de que habla la regla anterior será no tan solo como garantia de la proposición si que tambien para afianzar el cumplimiento del contrato en el caso de que le fuere adjudicado como mejor postor, cuya carta de pago será devuelta al proponente si su proposicion no fuese admitida, y de serlo servira como parte ó por el todo de la fianza que deba prestar durante su compromiso.

4.ª Los asentistas de provisiones que tengan actualmente contratos con la Administracion militar podrán interesarse en el presente [ecsiviendo como garantía de sus proposiciones una certificación librada por los S. Sub Intendentes militares de sus respectivos Distritos en que se haga constar la fianza prestada en los términos que la tenga verificada.

5.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados antes del acto de la subasta y no se admitirán las que sean superiores al precio limite ni tampoco las

que carezcan de los requisitos prevenidos.

6.ª El remate para su validez y que pueda causar efecto habrá de sugetarse á la aprobacion del Excmo. Sr Director general de Administracion militar.

7.ª El compromiso del mejor postor empezara desde que se verifique el remate à su favor y solo cesará en caso de que

no obtenga la superior aprobasion.

8 a Los li itadores que suscriban las proposiciones admitidas están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta con objeto de dar las aclaraciones que se necesiten y en su caso aceptar y firmar el acta del remate. Logroño 14 de Agosto de 1859.= Gil Tapia.

#### Modelo de proposicion.

D. N. enterado de las condiciones para el suministro de pan y pienso à las tropas estantes y transcuntes por esta Plaza desde 1.º de Octubre proximo à sin de Setiembre de 1860 segun el anuncio inserto en el Boletin oficial del dia tal .. número tantos... me comprometo á cumplir dichas condiciones y por consecuencia á la egecucion de este servicio à los precios si-

> Racion de pan..... » Fanega de cebada.. » Arroba de paja..... »

Y para que sea válida la presente proposicion acompaño el documento que acredita haber hecho el depósito que se exige por el anuncio citado.

(Fecha y firma).

# REAL ACADEMI! DE CIENCIAS

MORALES Y POLÍTICAS. -000

#### PROGRAMA

del concurso á los premios que la real academia de ciencias morales y políticas en cumplimiento de sus estatutos adjudicará en los años de 1860, 1861 y 1862.

### PARA EL CONCURSO DE 1860.

4.º ¿Convione uniformar la legislacion de las diversas provincias de España sobre la sucesion hereditaria y los derechos del cónyuje sobreviviente?

Examinando la legislacion de Castilla y la de las provincias que se separan de ella, y considerando sus varias disposiciones con relacion á la familia, á la sociedad y á las instituciones políticas, así

como las ventajas de la uniformidad y los inconvenientes de establecerla, debe procurar el que aspire al premio, demostrar, en el caso de que se decida por una legislacion uniforme, los motivos en que se funde el sistema que prefiere, y el tiempo y el modo de plantearlo en todas laspiovincias

En el caso de no creer conveniente ó posible uniformar la legislacion, debe examinar si la que rige en algunas provincias se ha de conservar integra o necesita algunas reformas, y cuales hayan de ser estas.

2.º Reseña hostórica de la Beneficencia en España: principios que codvendrá seguir para enlazar la caridad privada con la beneficencia pública: hasta donde deben extender su accion el Estado, las asociaciones caritativas y los particulares: medios de pener en armonia esta accion respectiva, fundándola en la economia social y en el sentimiento moral y religioso.

#### PARA EL CONCURSO DE 1861.

1.º Ventajas ó inconvenientes de unaliga aduanera peninsular, y sa influencia en la agricultura, industria y comercio de España.

En el caso de decidirse por la afirmativa el autor de la Memoria, deberá examinar los obstáculos que puedan presentarse y el medio de removerlos, así como los pactes y condiciones necesarias para asegurar la reciproca utilidad de las naciones confederadas.

2.º Del poder civil en España desde los Reyes Católicos: causas de su preponderancia: instituciones y clases en que se apoyaba, y vicisitudes que ha tenido hasta el establecimiento del gobierno constitucional

### PARA EL CONCURSO DE 1862.

1 º Medios de somentar la poblacion rural en todas las provincias de España

Debe el autor hacer un examendel estado presente de la poblacion rural de las diversas provincias, y de los obtáculos así físicos como legales, económicos y sociales que en la mayor parte de ellas se opongan à su desarrollo y aumento, y exponer los medios mas eficaces, directos ó indirectos que puedan emplearse por el Gobierno, por asociacion y por particulares para el fomento y prosperidad de dicha poblacion en todo el Reino.

2.º Estado de la agricultura, artes y comercio de España en el siglo XVI: leyes que contribuyeron á su desarrollo: causa de su inmedia a decadencia: política comercial de España y su influjo en bien ó en mal de la nacion: sistema económico que la ciencia y la experiencia aconsejan seguir para fomentar nuestra riqueza pública.

Los premios que se han de conceder à las obras que á juicio de la Academia lo merezcan, consistirán cada uno en una medalla de bronce, ocho mil reales en dinero y doscientos ejemplares de la obra que fuese premiada, reservando el derecho de propiedad al autor. Podra además la Academia conceder á el mismo el título de Académico correspondiente si considerase sus trabajos como de mérito extraordinario.

La Academia, adjudique ó no el premio, se reserva declarar el accesit sobre dichos puntos á todas las obras que crea dignas de él, que consistirá en un diploma y en la impresion y entrega de doscientos ejemplares al autor de la Memo-

Las obras para optar á premios se remitirán al Secretario de la Academia antes de 1.º de Setiembre del año á que correspondan. Acompañará á cada una un pliego cerrado en que conste el nombre y residencia del autor y que esté señalado en la cubierta con el lema adoplado por cada uno, y escrito al principio | acuerdo de la Academia - Pedro Gode su obra para distinguirla de los demas. Declarados los premios se abrirán

solemnemente los pliegos correspondientes á las obras premiadas, inutilizándos se los demas en la Junta pública en que se haga la adjudicacion.

Los Académicos de número no pueden aspirar a los premios.

Madrid 3 de Julio de 1859 - Por mez de la Serna, Secretario.

#### DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA.

Escuelas de niños por concurso extraordinario.

Conforme à la Real orden de 10 de Agosto último, inserta en la Gaceta de 14 del nismo, ha de proveerse las escuelas de niños y niñas vacantes en esta provincia entre los maestros ymaestras que lo sean por oposicion y al, tenor del art. 187 de la ley vigente de Instruccion pública

No bed	Escuelas de n	iños. e a meso	
PUEBLOS.	Clase de escuelas.	Dotaciones.	Observaciones.
Lebej. Yayon.	Elemental completa. Id.	3360. 3140.	"
	Escuelas de n	าเกิสร.	
Nonaspe. Salvatierra. Movallas.	Elemental completa.	2310 2240 2200	)) ))

Ademas del sueldo anual los maestros y maestras disfrutarán casa y las retribuciones de los niños y niñas no pobres.

Si ahora no se proveen las citadas escuelas se anunciarán de nuevo y se proveerán por oposicion en el proximo mes de Enero. Los maestros comprendidos en el citado art. 187 dirigirán sus instancias acompañadas de la correspondiente hoja de servicios, al Sr. Gobernador Presidente de la Junta de Instruccion pública de la respectiva provincia, en el término de un mes que empezará à contarse desde el dia en que se inserte este anuncio en el Boletin oficial de la misma. Zaragoza 29 de Julio de 1859.—El Vice-Rector, Jorge Sichar.

# Parte no oficial. ANUNCIOS.

## BAÑOS NUEVOS DE FITERO.

Los prodigiosos efectos de las aguas Termo-minerales salinas de este naciente Establecimiento, situado bajo unas topografia tan agradable y risueña como poco comun, son ya muy conocidos del público para que nos detengamos en llamar su atencion, estándolo ademas comprobado con la siempre creciente y escogida concurrencia de sus favorece-

Las importantes y considerables mejoras que desde Octubre último ha recibido, anunciadas no en vano con anterioridad por sus dueños propietarios, no solo satisfacen sino que creen escedan sus justas exigencias; pues consistentes aquellas en una clara y hermosa escalera, prolongados claustros ó pasillos, espaciosa arqueada fuente, magnifico saion de descanso y comedor, con sus apreciables galerías cubiertas, mayor ensanche de la ya grande esplanada que le precede, aumento de un pozo ó banador gemelo y una piscina con un chor-ro ó golpe de la misma agua mineral fria, á la conveniente y aconsejada elevacion para determinadas dolencias, generalizado ya su uso científico, ofrece en conjunto un estado que sorprendiendo agradablemente y desconoc.éndolo los concurrentes coloca el Establecimiento à la altura de los mejores en su clase.

Confiada su direccion al tan simpático como ilustrado y celoso profesor Licenciado D. José Asenjo y Caceres, su esmerada solicitud y esquisito cuidado for-

man la mayor garantía y consuelo de los que por desgracia tienen necesidad de visitarlo; concluyendo con dejar consignado que á cargo la fonda de personas tan competentes y acreditadas como los Sres. Pelaireas de Tud la, nada hay que envidiar, ni exageracion tampeco en lo anuuciado, enemigos por conviccion y principios de otros mas pomposos y fascinadores.

## SUBASTA DE ARRIENDO

de una Dehesa en Estremadura.

En subasta pública extrajudicial que se ha de celebrar en Madrid, calle Mayor núm. 8, y en el Castillo de la Dehesa á las dos de la tarde del dia 20 de Octubre del corriente año, se arrienda la Dehesa de los Arcos, sita en la provincia de Badajoz y su término por cuartas partes ó en Redondo: á puro pasto y fruto de bellota: ó á pasto y labor con fruto de bellota. En la calle Mayor número 8, en Madrid y en la casa Castillo de la Dehesa se hallarán de manifiesto desde este dia los pliegos de condiciones.

LOGROÑO. IMPRENTA DE RUIZ.